**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 fracción III y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 59, 60, 69 fracciones I, III, XVI y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracciones I y VIII, 107 fracciones I y IX, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58 fracciones I y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche; 1, 3, 5 fracción II, 37 fracción X, 39, 41, 42 y 49 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6 7, 16 y 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de enero de 2020, aprobó y expidió el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 168**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNCIPIO DE CAMPECHE REFERENTE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE BAJA DE DIVERSOS BIENES, DEL LIBRO GENERAL DE BIENES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PROPUESTA POR LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.-** Que en su momento la titular de la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento una propuesta, para dar de baja diversos bienes muebles de propiedad municipal que por sus condiciones ya no resultan útiles para el servicio al cual estaban destinados, y la Secretaria a su vez, remitió dicha propuesta a la Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del dictamen respectivo, a fin de que, una vez emitido éste, se presentara a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, para su resolución definitiva; y

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 63, 107 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**II.-** Que la Comisión Edilicia de Hacienda, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa planteada por la **C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA**, Tesorera Municipal de Campeche en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SOLICITUD DE BAJA DE DIVERSOS BIENES DEL LIBRO GENERAL DE BIENES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PROPUESTA POR LA TITULAR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**VISTOS:** Para dictaminar la propuesta de la C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA, Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche, mediante el oficio número TM/DCP/1261/2019, de fecha 10 de diciembre del año 2019; misma que presenta ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnada a esta Comisión Edilicia de Hacienda a fin de emitir el dictamen respectivo, en relación al asunto de dar de baja diversos bienes del Libro Patrimonial del Municipio de Campeche atendiendo el acta administrativa para hacer constar el destino final de bienes muebles, de fecha 21 de noviembre de 2019, por lo anterior al corroborarse de manera fehaciente que debido a su estado físico o cualidades técnicas ya no resultan de utilidad para brindar el servicio para el que fueron adquiridos, documento base, que se anexa al presente dictamen y que a la letra refiere:

“*En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo las diez horas, del día 21 (veintiuno)del mes de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve), estando presente en las instalaciones que ocupa la Subdirección de Servicios Generales, ubicada en calle 10 No. 268 entre 61 y 63 Edificio Campeche locales 1, 2 y 3 de la colonia Centro de esta ciudad, los servidores públicos que a continuación se señalan: la* ***C. C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA,*** *en su calidad de Tesorera Municipal; el* ***C. ING. JUAN DE LA CRUZ YAH SÁNCHEZ,*** *en su carácter de Subdirector de Servicios Generales y el* ***C. ING. SERGIO A. NOVELO ROSADO,*** *en carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, y* ***C. LIC. MARTHA ANGÉLICA VAZQUEZ ZAPATA,*** *en su carácter de Jefe del Departamento de Control Patrimonial adscrito a la Subdirección de Servicios Generales.*

***PROTESTA DE LEY***

*De conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y cinco (335) del Código Penal del Estado de Campeche, que a la letra señala “Al que rinda protesta, ante cualquier autoridad, de que en sus declaraciones se conducirá con verdad y lo haga con falsedad, se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa de ciento cincuenta a trescientos días de salario”, los que intervienen en la presente acta se manifiestan sabedores de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, protestando conducirse con verdad.*

***ANTECEDENTES***

***PRIMERO. - SOLICITUDES DE BAJA. -****Durante el período comprendido entre el 1 octubre de 2015 al 31 de julio de 2018, las Unidades Administrativas de Administración y Calidad, Catastro, Contraloría, Cultura, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, DIF Municipal, Obras Públicas, Presidencia, Participación Ciudadana, Planeación, Protección Civil, Secretaria del H. Ayuntamiento, Secretaria Técnica, Servicios Públicos, Tesorería, TUM, Juntas Municipales de: Alfredo V. Bonfil, Hampolol, Pich, Tixmucuy; Comisarías de: Castamay, Chemblás, China, Lerma, Pocyaxum, Samulá, Tikinmul, Bolonchen; Agencias Municipales: Bethania, Melchor Ocampo, Carlos Cano Cruz, Crucero Oxa, Hobomo, San Luciano, Adolfo Ruiz Cortines, Kobén, Kikab, Nilchi, Nuevo Pénjamo, Pueblo Nuevo, Uayamón, Usazil Edzna, la Libertad, los Laureles, San Miguel Allende, Bobolá, IMI, San Agustín Ola, Mucuychacán, San Antonio Cayal, Nohacal, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Consejería Jurídica, Instituto Campechano, y Transparencia, remitieron a la Unidad de Administración y Calidad diversos oficios mediante los cuales solicitaban la baja en el respectivo inventario de un total de* ***1779 BIENES MUEBLES Y 36 PARTES DE EQUIPOS,*** *señalados y detallados en el* ***ANEXO I (410 BIENES MUEBLES), ANEXO II (906 BIENES MUEBLES), ANEXO III (463 BIENES MUEBLES), ANEXO IV (36 PARTES DE EQUIPOS),*** *que forman parte de la presente acta, denominados* ***RELACIÓN DE BIENES INSERVIBLES PARA BAJA CONTABILIZADOS, RELACIÓN DE BIENES INSERVIBLES PARA BAJA NO CONTABILIZADOS, RELACIÓN DE BIENES INSERVIBLES PARA BAJA NO CONTABILIZADOS (OTROS RECURSOS) Y RELACIÓN DE PARTES DE EQUIPOS INSERVIBLES PARA BAJA CONTABILIZADOS,*** *constante de 9, 18 y 10 y 1 fojas útiles respectivamente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como sí a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.*

***SEGUNDO.-VERIFICACIÓN E INGRESO A BODEGA.-****Durante el mismo período comprendido entre el 1 octubre de 2015 al 31 de julio de 2018, la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, por conducto de la Subdirección de Servicios Generales, levantó los reportes correspondientes mediante los cuales se hicieron constar la entrega a bodega de los referidos bienes reportados para baja, los cuales fueron verificados por personal de la Unidad de Administración y Calidad, habiendo constatado que efectivamente se encontraban inservibles y no aptos para el fin que se adquirieron siendo que ya no resultan útiles para la función o la prestación del servicio público al que se encontraban asignados tal y como constan en la* ***DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA EL TRÁMITE DE BAJA,*** *que se agrega a la presente acta para formar parte integral de la misma como* ***ANEXO 4, 5, 6 Y 7,*** *constantes de 1132, 1773, 360 y 192 fojas respectivamente en los que se incluye copia de los documentos consistentes en actas de radicación, solicitudes de baja, relación de muebles entregados físicamente a bodega, así como las fotografías para acreditar el estado físico en el que se encuentran cada uno de los* ***BIENES MUEBLES*** *de los cuales se solicitó su baja del Inventario.*

***TERCERO.- ESTADO DE LOS BIENES PRESENTADOS PARA BAJA.-*** *Tal y como se acredita con las fotografías y documentos que forman parte de la DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA EL TRÁMITE DE BAJA, los* ***1779 BIENES*** *presentados para su baja, los cuales fueron previamente verificados por personal de la Unidad de Administración y Calidad, a través de la Subdirección de Servicios Generales, se encuentran inservibles por lo que ya no resultan útiles para la función o la prestación del servicio público al que se encontraban destinados y que fuera objeto de su adquisición.*

***CUARTO.- VALOR DE LOS BIENES MUEBLES PRESENTADOS PARA BAJA.-*** *Los* ***1779 BIENES,*** *de los cuales se solicitó su baja conforme a la* ***RELACIÓN DE BIENES INSERVIBLES PARA BAJA CONTABILIZADOS, RELACIÓN DE BIENES INSERVIBLES PARA BAJA NO CONTABILIZADOS, RELACIÓN DE BIENES INSERVIBLES PARA BAJA NO CONTABILIZADOS (OTROS RECURSOS) Y RELACIÓN DE PARTES DE EQUIPOS INSERVIBLES PARA BAJA CONTABILIZADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES NO APTAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO O EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA CORRESPONDIENTES A LAS DIVERSAS AREAS QUE COMPONEN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,*** *de los 1779 BIENES MUEBLES Y 36 PARTES DE EQUIPO de los cuales 410 y 36 partes de equipo se encuentran registrados en el sistema contable del Municipio, 906 no reúnen los requisitos de la normatividad de la CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable), para ser contabilizados y 463 pertenecen a otros recursos y debido a su condición no son susceptibles de avalúo debido a las condiciones de deterioro y desperfectos que actualmente presentan e impiden su operatividad.*

***OBJETO***

*Conforme a los antecedentes antes señalados, y con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Bienes Muebles para el Municipio de Campeche, que a la letra señala:* ***“La baja de bienes de los inventarios de las dependencias, entidades y organismos, solamente podrá efectuarse previa verificación de la Administración y autorización de la Contraloría. Debiendo hacerse las anotaciones registrales que correspondan en el inventario, así como en el Catálogo General de Bienes del Municipio”;*** *se levanta la presente acta con la finalidad de hacer constar la verificación y autorización de* ***1779 BIENES MUEBLES y 36 PARTES DE EQUIPO*** *para su baja.*

***ACUERDO DE AUTORIZACIÓN***

*En este sentido, atento a las revisiones y verificaciones efectuadas a los expedientes que integran las constancias relativas a los bienes presentados para su baja del inventario, se determina con fundamento en el artículo 30 fracción III y 39 del Reglamento de Bienes Muebles para el Municipio de Campeche, que se autoriza se turne al cabildo para su baja definitiva y desincorporación del patrimonio del Municipio de Campeche, los* ***1779 BIENES MUEBLES Y 36 PARTES DE EQUIPO*** *antes listados acorde a lo que señala el artículo 31 del Reglamento previamente citado, debidamente identificados y descritos en el* ***ANEXO I (410 BIENES MUEBLES), ANEXO II (906 BIENES MUEBLES), ANEXO III (463 BIENES MUEBLES), ANEXO IV (36 PARTES DE EQUIPO)*** *que forman parte de la presente acta, denominados* ***RELACIÓN DE BIENES INSERVIBLES PARA BAJA CONTABILIZADOS, RELACIÓN DE BIENES INSERVIBLES PARA BAJA NO CONTABILIZADOS, RELACIÓN DE BIENES INSERVIBLES PARA BAJA NO CONTABILIZADOS (OTROS RECURSOS) Y RELACIÓN DE PARTES DE EQUIPOS INSERVIBLES PARA BAJA CONTABILIZADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES NO APTAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO O EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA CORRESPONDIENTES A LAS DIVERSAS AREAS QUE COMPONEN EL MUNICIPIO,*** *los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.*

***HORA Y FECHA DE CIERRE***

*No existiendo algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente acta y acuerdo de autorización para la baja de 1779 Bienes Muebles y 36 Partes de Equipo inservibles, siendo las doce horas del día 21 (veintiuno) del mes de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve), firmando al calce y margen quienes en ella intervinieron para debida constancia legal.*

*C.P.* ***CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA****, Titular de la Tesorería Municipal;* ***ING. SERGIO A. NOVELO ROSADO****, Titular del Órgano Interno de Control;* ***ING. JUAN DE LA CRUZ YAH SANCHEZ,*** *Subdirector de Servicios Generales;* ***LIC. MARTHA ANGELICA VAZQUEZ ZAPATA,*** *Jefa del Departamento de Control Patrimonial. (Rúbricas).”*

Enterados de tal propósito los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda se abocaron al estudio del presente asunto conforme a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.-** Que del estudio realizado se infiere, que el propósito general del acta circunstanciada de fecha 21 de noviembre del año 2019, para hacer constar el destino final de bienes muebles, es el dar cumplimiento al procedimiento de baja de bienes muebles de conformidad con el Artículo 28 Fracción XXII del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; y regularizar el inventario de bienes muebles de propiedad municipal, que por su uso, estado físico o cualidad técnica, ya no resultan útiles o funcionales para el servicio al que se encontraban destinados y son nulas sus posibilidades de rehabilitación o aprovechamiento, y otros bienes que no son susceptibles de ser rehabilitados o reasignados a otras áreas.

**II.-** Que esta Comisión, hace constar, que si bien es cierto que la citada acta circunstanciada de fecha 21 de noviembre del año retro próximo (2019), tuvo la intervención de la Tesorería Municipal, como unidad administrativa solicitante y quien presidió el procedimiento de baja de diversos bienes muebles, dicha facultad, se encontraba consagrada en el artículo 19 fracción LIV, como parte de las atribuciones de la Tesorería Municipal vigente en la fecha citada; sin embargo, es un hecho notorio para esta Comisión que en sesión de cabildo de fecha 30 de diciembre de 2019, el Cabildo aprobó el nuevo Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, en el cual, de conformidad con lo estipulado en el referido artículo 28 fracción XXII, corresponde a la Dirección de Administración, “*Tramitar la baja de bienes muebles e inmuebles que por sus condiciones o estado físico no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para el servicio*;”. Así, no pasa desapercibido para los integrantes de esta Comisión edilicia de Hacienda, que también se observa la intervención de la Subdirección de Servicios Generales, misma que, de acuerdo a la nueva reglamentación municipal, depende jerárquicamente de la Dirección de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, que dice a la letra:

***Artículo 33.-*** *La Subdirección de Servicios Generales dependerá jerárquicamente de la Dirección de Administración y tendrá en sus atribuciones, el despacho de los siguientes asuntos:*

*XIII.- Actualizar permanentemente el inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como llevar el manejo de almacenes, alta y baja de maquinaria y equipo propiedad del H. Ayuntamiento;*

**III.-** Que cada una de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, solicitó la baja de diversos bienes que conforman el inventario general de bienes muebles que se encuentran bajo su resguardo, debido a su estado físico o cualidades técnicas, en tanto que no resultan útiles ni funcionales para brindar el servicio para el que fueran adquiridos y adscritos, por estar en calidad de desecho o chatarra, así como incosteables para su reparación, mismos bienes que se encuentran relacionados en los Anexos del Acta Circunstanciada descrita en los considerandos que anteceden.

**IV.-** Que, tratándose de la actualización del inventario de bienes muebles, propiedad del Municipio de Campeche, el H. Ayuntamiento está facultado para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 fracción I y 136 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que dicen:

***Artículo 135.-*** *La Hacienda pública se integra con:*

***I.-*** *Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como con los derechos de los que sea titular;*

***Artículo 136.-*** *Es facultad del Ayuntamiento emitir conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables, a propuesta del Presidente Municipal, las disposiciones a que se sujetará el ejercicio, administración, control y evaluación de la Hacienda Pública Municipal, conforme a las siguientes bases:*

***XI.-*** *Establecerá las bases a que deberá sujetarse la formulación y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, incluidas las características de identificación y destino de los mismos que deban considerarse. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda; (…)*

**V.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 35 fracciones XII y XIV del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, el Órgano Interno de Control Municipal propone la autorización para enajenar los bienes muebles que por su condición no resultan útiles o funcionales para el servicio al que se encontraban destinados y que su rehabilitación es demasiado onerosa para el municipio por lo que sugieren se lleve a cabo la enajenación mediante subasta pública o fuera de ella, sujetándose a las normas y procedimientos que aseguren las mejores condiciones para el municipio, asimismo los bienes que son susceptibles de rehabilitación serán reasignados a las áreas del municipio que necesiten.

**VI.-** Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Es procedente la propuesta de la titular de Tesorería Municipal, para dar de baja 1779 Bienes y 36 partes de Equipo, propiedad del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase el presente dictamen a la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que, en su momento, sea agendada para su aprobación en la próxima sesión de Cabildo.

**TERCERO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; CC. C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; LIC. DANIELA LASTRA ABREU SÉPTIMA REGIDORA. (RUBRICAS)**

**III.-** Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 y 151 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Campeche, el Municipio podrá utilizar y disponer sobre los bienes muebles e inmuebles que integran su patrimonio y hacienda, por conducto del Ayuntamiento con arreglo a las leyes federales, estatales y municipales aplicables, siendo los bienes muebles descritos y relacionados en los anexos que formaron parte del dictamen en estudio, parte del patrimonio de este Municipio.

**IV.-** Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyo los razonamientos de hecho y de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda para dar de **BAJA DE DIVERSOS BIENES DEL LIBRO GENERAL DE BIENES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PROPUESTA POR LA TITULAR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, por lo que se emite el siguiente

**A C U E R D O**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen de la Comisión edilicia de Hacienda, relativo a la **BAJA DE DIVERSOS BIENES DEL LIBRO GENERAL DE BIENES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PROPUESTA POR LA TITULAR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

**SEGUNDO:** Se aprueba la baja de bienes muebles propiedad del municipio de Campeche, contenidos en el Acta Circunstanciada de Verificación y Acuerdo de Autorización de Baja de 1779 Bienes y 36 partes de Equipo, de fecha 21 de noviembre del 2019, y que obran en el “Anexo” del dictamen aprobado en el presente acuerdo.

**TERCERO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 136 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 28 fracción XXII y 33 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche y se instruye a la Dirección de Administración del Municipio de Campeche, realice los correspondientes registros, asientos y anotaciones contables respecto a dichos bienes, así como la baja en el Libro Patrimonial de este Municipio. Asimismo, se autoriza como destino final de estos bienes, la enajenación onerosa de las partes susceptibles de compraventa (chatarra) y desechando las partes restantes; en el entendido de que por estar en calidad de desecho no pueden ser sujetos de VALUACIÓN y realizar así la respectiva SUBASTA PÚBLICA; por lo que el procedimiento a seguir será mediante la solicitud de tres ofertas a igual número de posibles compradores y aceptar la propuesta más conveniente para el Municipio de Campeche.

**CUARTO:** Se autoriza al C. Secretario del Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para los fines legales a que haya lugar.

**QUINTO:** Cúmplase.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 31 días del mes de enero del año 2020.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING.** **PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA,** celebrada el día 31 del mes de enero del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SOLICITUD DE BAJA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES DEL LIBRO GENERAL DE BIENES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PROPUESTA POR LA TITULAR DE LA TESORERÍA.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL 31 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**ATENTAMENTE**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

